

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso, Ejecutivo informándole que a la fecha se encuentra ejecutoriado el término del emplazamiento en los términos del Decreto 806 de 2020, sin que se haya evidenciado ninguna actuación procesal por parte del codemandado RUBELIO ZÁRATE JARAMILLO. **Sírvase proveer. Manizales, Caldas 14 de junio del 2022.**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**
Demandante: **COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS - COOPROCAL**
Demandados: **RUBELIO ZÁRATE JARAMILLO**
JOSÉ ALBEIRO RAMÍREZ GALLEGO
Radicado: **170014003010-2021-00383-00**

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, y como quiera que el término de que trata el inciso sexto del artículo 108 del Código General del Proceso corrió entre el 26 de abril y el 16 de mayo de la anualidad en curso, se continuará con el proceso y en consecuencia se DESIGNA de la lista de auxiliares de la justicia a **JUANITA CORTES VELASQUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.853.299 y portadora de la tarjeta profesional No. 339.367 del C.S.J para que represente al codemandado **RUBELIO ZÁRATE JARAMILLO**, en el proceso de la referencia, quien podrá ser ubicada en la dirección de correo electrónico juanitacortes@jcvabogados.com.co.

Se advierte que según lo preceptuando en el artículo 48 numeral 7 del C.G.P “La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficios. **El nombramiento es de forzosa aceptación salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.** En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo; so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente” negrillas del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.99 del 15 de junio de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3d2cd5367a316e9b7d1ccb3045b380e02330818473b8a50b68e7d38917c2d45**

Documento generado en 14/06/2022 03:08:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>